CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1431-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

CONTRATISTA:	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S
NIT. Nº:	901.714.711-1
VALOR:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 163.533.800,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.
PLAZO:	UN (1) MES

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, mayor de edad, identificado con C.C. 1.118.545.389 de Yopal, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución No. 0336 del 13 de abril del 2026, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S**, con NIT 901.714.711-1 representado legalmente por **NANCY DIAZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía 28.428.241 de Suaita, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten, previas las siguientes consideraciones:

1) Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

2) Que mediante Resolución No. 0020 de fecha 27 de marzo de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-0002-2026, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

3) Que el día 20 de marzo de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

4) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibieron cuatro (4) propuestas por parte de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1431-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOLER	47.439.153
2	LEMIC S.A.S.	NOHORA ELENA CHAVES RUIZ	51.963.226
3	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	NANCY DIAZ PULIDO	28.428.241
4	DISTRITONER CASANARE S.A.S	LUIS ANDRES VARGAS RINCÓN	1.118.529.777

5) Que luego de recibidas las mencionadas propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, a través de la expedición del informe de evaluación preliminar, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2	LEMIC S.A.S.	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	DISTRITONER CASANARE S.A.S	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

6) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó el día 10 de abril de 2026, dicho informe fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, respecto del cual recibió observaciones las cuales fueron trasladadas y respondidas oportunamente.

7) Que, en atención a lo anterior, el comité evaluador de la entidad procedió a verificar la presentación de subsanación a las ofertas y cumplimiento de requisitos habilitantes a través de la expedición del segundo informe de evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2	LEMIC S.A.S.	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	DISTRITONER CASANARE S.A.S	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

8) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del segundo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó el día 20 de abril de 2026, dicho informe fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, respecto del cual se recibió observaciones las cuales fueron trasladadas y respondidas oportunamente.

9) Que, en atención a lo anterior, el comité evaluador de la entidad procedió a verificar la presentación de subsanación a las ofertas y cumplimiento de requisitos habilitantes a través de la expedición del informe de evaluación definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	LEMIC S.A.S.	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	DISTRITONER CASANARE S.A.S	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

10) Que en razón a lo anterior se determinó que los proponentes KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S., cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026.

11) Que, así las cosas, el Comité Evaluador, en cumplimiento del cronograma del proceso procedió con la apertura el sobre económico de los oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, constatando lo siguiente:

- PROPONENTE No. 1: KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
  NIT. 900.805.965-2
  REP. LEGAL.: Claudia Patricia Rojas Soler
  C.C. 47.439.153

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA	VALOR	DESCRIPCIÓN - UNIDAD - CANTIDAD
$ 189.999.542	$ 187.427.000	$ 2.572.542	CUMPLE	CUMPLE

12) Se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total.

- PROPONENTE No. 2: NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.
  NIT. 901714711-1
  REP. LEGAL.: Nancy Diaz Pulido

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1431-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

C.C. 28.428.241

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA	VALOR	DESCRIPCION - UNIDAD - CANTIDAD
$ 189.999.542	$ 189.842.439,00	$ 157.103	CUMPLE	CUMPLE

13) Se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total.

14) Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a efectuar la subasta inversa electrónica a través de plataforma SECOP II, de conformidad con el capítulo VIII del pliego de condiciones definitivo, el día 28 de abril de 2026, en el lapso comprendido entre 04:00 pm y 04:30 p.m.

15) Que, en desarrollo de la subasta inversa electrónica, se hicieron presentes los proponentes habilitados, quienes presentaron sus respectivos lances, y como resultado de la subasta el proponente NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S., presento la oferta más baja por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 163.533.800,00).

16) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S., representada legalmente por NANCY DIAZ PULIDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.428.241 expedida en Suaita, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

17) Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo objeto consiste en: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE” a favor de NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S. identificado con NIT. 901714711-1, y representado por NANCY DIAZ PULIDO identificada con C.C. No. 28.428.241 expedida en Suaita, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 163.533.800,00).

18) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo.

19) Que mediante resolución 0032 del 29 de abril de 2026, se Adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa, CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA

EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE" a favor de NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S." al proponente NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S. identificado con NIT. 901714711-1, y representado por NANCY DIAZ PULIDO identificada con C.C. No. 28.428.241 expedida en Suaita, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 163.533.800,00).

20) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Las actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes:

1. Entregar oportunamente los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas y demás documentos contractuales.

2. Realizar la entrega formal de los bienes en el Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, cumpliendo los procedimientos y directrices establecidas por el supervisor del contrato.

3. Atender los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución.

4. Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas.

5. Suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato y al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato

3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**.**

4. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**.**

5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

6. Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

7. Atender las observaciones del Supervisor.

8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.

9. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio.

10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

11. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.

12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

13. Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

14. En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.

15. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 163.533.800,00)**, **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2601776 de fecha 2026-03-09, bajo el rubro SUMINISTRO PAPELERÍA Y ÚTILES - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.006.01 ($189.999.542) el cual será afectado así: SUMINISTRO PAPELERÍA Y ÚTILES - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.006.01 ($163.533.800); de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El

DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se pagará mediante un solo pago del 100 %, previa entrega de la totalidad de los elementos en el almacén general, presentación de informe de actividades que llevará el visto bueno del supervisor, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según aplique), acta de terminación y liquidación.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601776 de fecha 2026-03-09, bajo el rubro SUMINISTRO PAPELERÍA Y ÚTILES - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.006.01 ($189.999.542)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

-CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1431-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios Administrativos, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Y de acuerdo al Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación

por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.